

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, la parte demandante solicita oficiar al pagador del Hospital Raúl Orejuela Bueno de Palmira. Sírvase proveer.

Palmira V, 12 de noviembre de 2021.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1380
PALMIRA V, TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACIÓN No. 2019-00459-00

En virtud del informe secretarial que antecede, la parte demandante solicita al despacho oficiar al pagador del Hospital Raúl Orejuela Bueno de Palmira para que informe cuál es el salario devengado por la demandada PAOLA ANDREA GONZALEZ BONILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.661.350, en los años 2019, 2020, 2021, hasta los días presentes, e indique además cuáles han sido los descuentos que le han realizado desde el 19 de diciembre del 2019, fecha en que recibió la medida cautelar del despacho hasta la fecha.

Al respecto, el Despacho considera que la petición es procedente conforme al artículo 8 parágrafo 2º del decreto 806 de 2020 y en tal sentido ordena su decreto así,

RESUELVE

1. OFICIAR al pagador del Hospital Raúl Orejuela Bueno de Palmira para que informe a este despacho cuál es el salario devengado por la demandada PAOLA ANDREA GONZALEZ BONILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.661.350, en los años 2019, 2020, 2021, hasta los días presentes, e indique además, cuáles han sido los descuentos que le han realizado a la demandada desde el 19 de diciembre del 2019, fecha en que recibió el **oficio No. 5148 de diciembre 10 de 2019**, hasta la fecha (artículo 8 parágrafo 2º del decreto 806 de 2020). Líbrese comunicación.

El Juez,

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **129** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 de noviembre de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17eb9b823c8cfd61569cf82c806508e170c59afe6daee357c312d2c259bd63f6**

Documento generado en 24/11/2021 10:08:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>